

Troyecto de ley

El Senadory Cámara de Diputados de la Nación Argentina,etc.

Artículo 1º: Declarase lugar histórico a la Quebrada de Ablomé y las pinturas rupestres que se conservan en ella, el sitio arqueológico se encuentra situado geográficamente, en la bahía de Ablomé, a 5km. del Dique Cabra Corral, en el Departamento de la Viña, de la Provincia de Salta.-

Artículo 2º: La Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 12.665. Asimismo, dicha Comisión tendrá a su cargo la tarea de delimitación, demarcación, conservación y mantenimiento de las pinturas rupestres y demás sitios de interés de la zona.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

JUAN MANUEL URTUBEN DRYGADO DE LANACION